



DECRETO ALCALDICIO N° 728

AUTORIZA CONTRATO QUE INDICA.

REQUINOA, 17 MAR 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

El Memo N° 496 de fecha 11.03.2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el cual solicita autorizar contratación de Don EDDIE HUGO BRICEÑO CALFUQUEO, Rut [REDACTED], como "Psicólogo", por el periodo comprendido desde el 11 de Marzo de 2025 hasta el 30 de Junio de 2025.-, Por un monto mensual \$ 794.611.- impuesto incluido, haciendo un total de contrato de \$ 3.178.444.- impuesto incluido.

Convenio de Ejecución entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor de fecha 22 de julio de 2024, que aprueba financiar el Proyecto "Centro Diurno Comunitario Los Lirios".

Resolución Exenta N° 876 de fecha 13-08-2024 que aprueba convenio suscrito del Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor.

Se adjunta Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°032 / Año 2025.

El Decreto Alcaldicio N°3845 de fecha 17.12.2024, que aprueba Presupuesto Municipal año 2025.

DECRETO :

APRUEBASE Contrato de fecha 13 de Marzo de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Requínoa y Don EDDIE HUGO BRICEÑO CALFUQUEO, Rut [REDACTED] como "Psicólogo", por el periodo comprendido desde el 11 de Marzo de 2025 hasta el 30 de Junio de 2025.-, Por un monto mensual \$ 794.611.- impuesto incluido, haciendo un total de contrato de \$ 3.178.444.- impuesto incluido.

AUTORIZASE contrato de prestación de servicio como "Psicólogo".

IMPUTESE a la Cuenta N°114.05.15.294, denominada Apl. Fondos Subv. Centros Diurnos Comunitarios Adulto Mayor del Área, Programa centro Diurno Comunitario Los Lirios del presupuesto municipal vigente para el año 2025, considerando continuidad del servicio a los adultos mayores.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/CAB/LGE/TUS/JPR/pca.

DISTRIBUCIÓN:

Interesado (1)

DIDECO (1)

Recursos Humanos (1)



FOLIO	1443
FECHA	11.03.25
HORA	16:22

	FECHA	HORA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
SECRETARÍA MUNICIPAL		
SECPLA		
DIDECO		
ADMINISTRACION Y FINANZAS		
X DEPTO. PERSONAL		
DIRECCIÓN DE OBRAS		
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
RENTAS		
COMUNICACIONES		
CULTURA		
CONTROL		
JURÍDICO		
JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
DAEM		
DEPTO. DE SALUD		
CONCEJO		
MEDIO AMBIENTE		
AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
SECRETARIA ALCALDIA		
O.I.R.S.		
SEGURIDAD PUBLICA		
JEFE DE GABINETE		

Administrador Municipal
FECHA
HORA

Alcalde
FECHA
HORA

11-03-25
16:22

MEMO N° __496__

REF.: Solicita Contratación que se indica
Requinoa, 11 de Marzo de 2025

DE **SRA THANNIA ULLOA SANCHEZ**
DIRECTOR

A **SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS**
ALCALDE

1. Por medio de la presente y junto con saludarle tengo a bien informar a usted, que nuestra dirección requiere contratar en modalidad de Prestador de Servicios, personal que deberá cumplir funciones como Psicólogo para Centro De Día Comunitario para Adultos Mayores las que se establecen en Perfil del Cargo, el cual se realizó previo concurso a través de la página web, el cual quedo seleccionado.
2. Por lo anteriormente señalado, solicito autorizar la contratación de:

NOMBRE	EDDIE HUGO BRICEÑO CALFUEQUEO
RUT	██████████
DIRECCION	El Abra 75 , Requinoa
CARGO O FUNCION	Psicólogo
JORNADA DE TRABAJO (Cantidad de Horas Semanales)	33 HORAS
CANTIDAD DE HORAS DE TRABAJO MENSUAL	132 HORAS
PERIODO DE CONTRATO	11.03.2025 AL 30.06.2025
MONTO MENSUAL CON IMPUESTO INCLUIDO	\$794.611
MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON IMPUESTO INCLUIDO	\$ 3.178.444

3. El Gasto debe ser imputado a la cuenta N° 114.05.15.294 Denominada Apl.Fondos Subv Centros Diurnos Comunitarios Adulto Mayor del Área Programa Centro Diurno Comunitario Los Lirios del presupuesto municipal vigente para año 2025 , considerando continuidad del servicio a los adultos mayores .
4. Considerando que el convenio se encuentra con vigencia hasta 31 de mayo de 2027, el cual se adjunta.
5. Adjunto a usted Perfil de Cargo, Declaración Jurada simple (3) para su revisión y aprobación.
6. Sin otro particular.

Saluda atentamente a usted;



THANNIA ULLOA SANCHEZ
DIRECTORA DIDECO

TUS/VGG/vgg
Distribución:
Alcaldía
Programa Adulto Mayor
DIDECO



Nombre del cargo:	PSICÓLOGO PARA CENTRO DIURNO LOS LIRIOS	
Dirección:	DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO	
Cargo Jefe Superior Inmediato:	DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO	
Nivel Jerárquico:	Encargada de Departamento	
	Profesional	X
	Técnico	
	Administrativo	
	auxiliares	

Personas a su cargo: **Sí** **No** **X**

1. Objetivo y Responsabilidad del Cargo
Responsable de entregar atención integral en forma directa e indirecta en el ámbito de la Psicología a los beneficiarios de acuerdo al plan de intervención establecido. Garantizar la acogida y atención eficiente y oportuna de beneficiarios que requieren atención Psicológica, de acuerdo a los estándares establecidos.

2. Funciones
Contribuir al proceso de evaluación de beneficiarios, realizando entrevista psicológica y aplicación de test que dé cuenta de grado depresión. - Realizar seguimiento psicológico continuo a los beneficiarios del programa, y de ser necesario realizar un plan de atención grupal o individual. - Acompañamiento y contención en casos en que el beneficiario lo necesite (duelos, enfermedad, depresión, etc.). En el caso de no poder otorgar dicha prestación, vincular con la red de Salud Mental. - Coordinar trabajo con redes de Salud Mental, y orientar al adulto mayor y su familiar - o cuidador - de este procedimiento. - Colaborar en la realización de actividades masivas con usuarios y familiares. - Favorecer la adaptación del nuevo usuario al Centro de Día. - Participar en las reuniones interdisciplinarias y aportar la visión objetiva para la adecuación del plan de atención a las necesidades psicológicas del usuario. - Fortalecer la comunicación sana y positiva con el usuario y con la familia o persona significativa. Otras Actividades o funciones propias de la naturaleza de su cargo, según lo que disponga su jefatura.

3. Requisitos del Cargo (Educación, formación y experiencia)

Educación:	Título de Psicología de 10 semestres de duración, otorgada por una Universidad o Instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente o Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente.
Formación:	Es deseable que tenga cursos de capacitación o postgrados en materias asociadas al área de Psicología, cursos de especialización en atención de población adulta mayor.
Experiencia:	Acreditar experiencia laboral en el área requerida de al menos 1 año en servicio público o privado.

4. Competencias requeridas para el cargo: <i>Corresponden a todas aquellas competencias que son necesarias para el adecuado desempeño del cargo.</i>		5. Nivel de dominio: <i>Se refiere al nivel de desarrollo o dominio esperado de la competencia requerida</i>
1	Trabajo en equipo	Avanzado
2	Orientación de servicio al cliente	Avanzado
3	Adaptación al cambio	Avanzado
4	TIC: Manejo de tecnologías de información.	Medio
5	Planificación y organización/manejo del trabajo	Avanzado
6	Conocimientos técnicos/ profesionales	Avanzado
7	Análisis/evaluación de problemas	Avanzado
8	Conocimiento de la Comuna	Avanzado

Fecha:

Eddie Hugo Briceño Calfuqueo
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Tel: +56 9 49311612 / eddie.briceno0@gmail.com www.linkedin.com/in/eddiebriceno

Licenciado en Psicología de la Universidad de O'Higgins, cuento con sólidos conocimientos teóricos y habilidades prácticas en evaluación psicológica. Mis áreas de interés son el trabajo con población infantojuvenil en contexto escolar.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Marzo 2024 – diciembre 2024: Práctica profesional, Escuela Berta Saavedra Segura (900 horas)

- Apoyo y contención emocional dirigida a estudiantes
- Apoyo en la atención de apoderados
- Elaboración de actividades que promuevan la sana convivencia
- Elaboración y realización de talleres de habilidades sociales y emocionales

Marzo 2023 - diciembre 2023: Pre-práctica, Colegio Marista Rancagua

- Diagnóstico de dificultades
- Intervención en prevención en acoso cibernético

FORMACIÓN

Marzo 2020 – Enero 2025: Título en Psicología en la Universidad de O'Higgins

Marzo 2025: Curso de Técnicas de Psicoterapia Breve de ADIPA

HABILIDADES TÉCNICAS

- Office Intermedio
- Excel Avanzado
- ICAP Versión Española y Chilena: Aplicación, tabulación y elaboración de informes
- Escala Wechsler de Inteligencia para niños, quinta edición, estandarización chilena (WISC-V)

HABILIDADES PERSONALES

- Trabajo en equipo multidisciplinario
- Gestión del tiempo
- Resolución de problemas
- Comunicación efectiva

IDIOMAS

INGLÉS: Intermedio

OTROS

2022 – 2024: Músico en Ensamble Musical UOH de la Universidad de O'Higgins



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
463bb19019b0



500610597062

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : EDDIE HUGO BRICEÑO CALFUQUEO

R.U.N. : [REDACTED] Fecha nacimiento: 4 Diciembre 2000

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

[REDACTED] SIN ANTECEDENTES^{ESPECIALES}

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

[REDACTED] SIN ANOTACIONES^{ESPECIALES}

FECHA EMISIÓN: 24 Febrero 2025, 18:14.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

Código de Verificación 294f1763-f261-43c9
Cédula de Identidad N° 19.158.359-0
N° de Registro 2025-0325



CERTIFICADO

Certifico que con fecha 29 de enero de 2025 la Rectora de la Universidad de O'Higgins otorgó a

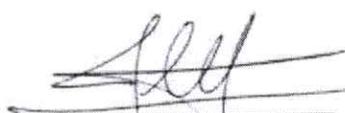
Eddie Hugo Briceño Calfuqueo

el título profesional de

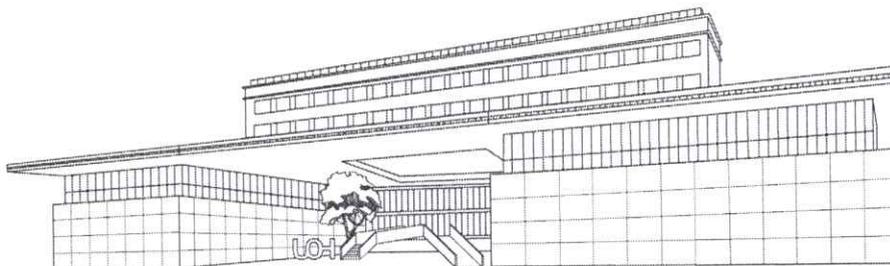
Psicólogo

y fue aprobado con distinción máxima (Nota: 6.2).

Rancagua, 29 de enero de 2025



Gianfranco Liberona Henríquez
Director de Gestión Académica



Escala de notas: aprobado 4,0 - 4,9 aprobado con distinción 5,0 - 5,9 aprobado con distinción máxima 6,0 - 7,0.
La institución o persona ante quien se presente este certificado podrá verificar su validez escaneando el Código QR o ingresando al sitio <https://certificados.uoh.cl/verificar> y completando los datos. De acuerdo a lo dispuesto en la ley N°19.799, los documentos validados digitalmente son equivalentes a los firmados en papel.

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

LEY Nº 21.389

“LEY QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES DE PENSIONES DE ALIMENTOS”

Yo, Eddie Hugo Briceno Caliguano
identificado con Cedula de Identidad Nº 11.150.259-0, domiciliado en
[REDACTED].

Declaro, no tener deudas por concepto de alimentos, ya sea por obligaciones alimentarias establecidas en sentencias o ejecutorias, así como tampoco mantengo “Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, establecido en la Ley Nº 21.389.

[REDACTED]
Eddie Briceno Caliguano

Nombre y Firma Declarante

Requínoa, 11 de Junio del 2025.-

Declaración

Yo Eddie Briceno Calfuqueo RUT [REDACTED]
Prestador de servicios de la Municipalidad de Requínoa, declaro esto en conocimiento conforme a la ley 20.255, la cual regula la obligación, realizar cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y salud de forma particular.

Eddie Briceno Calfuqueo [REDACTED]

Nombre y firma

Requinoa, 11 de Mayo del 2025



**Instituto de
Seguridad
Laboral**

Comprobante de Incorporación como trabajador Independiente

Certificado gratuito

Le damos la más cordial bienvenida al Instituto de Seguridad Laboral, organismo administrador de la Ley No16.744

Nombre Eddie Briceño Calfuqueo

RUT: 

Tasa de cotización a pagar

0.93

Fecha de Emisión: 11 marzo 2025

Válido por 30 días desde su emisión

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 700042929576



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
3843a62b2b0f



700042929576

COMPROBANTE DE NO DEUDA DE ALIMENTOS

IDENTIFICACIÓN DEL CONSULTADO

R.U.N. : ██████████
Nombre inscrito : EDDIE HUGO BRICEÑO CALFUQUEO

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

sin inscripción vigente en el Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos.

FECHA EMISIÓN: 12 Marzo 2025, 10:35.

Certificado Gratuito

Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



876 13-08-2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, DEL PROGRAMA CENTROS DIURNOS DEL ADULTO MAYOR, COMPONENTE "SUBVENCIÓN CENTROS DIURNOS COMUNITARIOS", DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

SANTIAGO,

VISTOS:

La Ley N° 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N° 1/19.653, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; el D.S. N° 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S N° 24 de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor, y la Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración de las personas mayores a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, SENAMA, en cumplimiento de las funciones que le son propias, ha detectado la necesidad de generar acciones que permitan otorgar financiamiento a Instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, que cuenten con un espacio físico donde se atiendan adultos mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia leve, prestando durante el día servicios socio sanitarios y de apoyo familiar preventivo a través de la atención a necesidades personales básicas, actividades socioculturales y de promoción para un

LCWP GAAGT VDCBU CACF DALR(S) DAAA KECE VARO JCSCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZWKNQ9-031>

envejecimiento activo, favoreciendo su autonomía, independencia y permanencia en su entorno habitual.

3. Que, el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados (SNAC) se ha definido como una “red intersectorial e integrada de iniciativas públicas, comunitarias y privadas para la provisión de servicios y prestaciones de cuidados, articulados y/o regulados por el Estado, dirigidos a personas en situación de dependencia por motivos de salud, discapacidad o curso de vida, así como también a quienes cuidan remunerada y no remuneradamente, para garantizar el derecho al cuidado y su redistribución”, convirtiéndose a partir del año 2024 en “Chile Cuida”.

4. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en la Partida Nº 21, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 723, contempló la existencia del “Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor”, y en su Glosa Nº 14 incluyó recursos para la implementación de este Programa, los cuales serán transferidos sobre la base de los convenios que suscriba SENAMA con los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

5. Que, para la implementación del Programa “Centros Diurnos del Adulto Mayor”, existen dos componentes, siendo uno de ellos “**Subvención Centros Diurnos Comunitarios**”. A través de este componente se busca financiar proyectos que mejoren o mantengan la funcionalidad de las personas mayores que presentan un grado de dependencia leve, permitiéndoles mantenerse en su entorno familiar y social.

6. Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de julio de 2024, del Programa Centros Diurnos, solicitó a la Unidad Jurídica, ambos del Servicio Nacional del Adulto Mayor, la elaboración del convenio a suscribir con la Ilustre Municipalidad de Requínoa, adjuntando en el mismo los antecedentes requeridos para proceder de conformidad.

7. Que, la solicitud mencionada en el considerando anterior se basa en la experiencia que el Organismo Ejecutor presenta debido a la ejecución de un convenio anterior suscrito con este Servicio, en el marco del Programa Centros Diurnos, presentado una evaluación técnica y financiera positiva. Además, porque no existe en el territorio otro dispositivo de similares características para personas mayores con dependencia leve y con espacios de participación. Por consiguiente, y a modo de mantener la equidad territorial y de continuidad en cuanto a la ejecución de este tipo de proyectos, es beneficioso para los usuarios continuar con la operación del centro diurno en la comuna.

8. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, suscribieron el respectivo convenio de fecha 22 de julio de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZWKNQ9-031>

2024, para el financiamiento del proyecto denominado "Centro Diurno Comunitario Los Lirios", para ejecutarse en el Centro Diurno Comunitario ubicado en Rosalinda Ahumada N°668, comuna de Requínoa.

9. Que, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad e Imputación Presupuestaria N°0621, de fecha 21 de marzo de 2024, de la División de Administración y Finanzas, el Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor cuenta con recursos presupuestarios disponibles.

10. Que, conforme al inciso 2° del artículo 13 de la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre rendición de Cuentas y, por tratarse de convenios de continuidad, podrán incluirse, en la rendición de cuentas los gastos ejecutados a partir de la fecha de inicio de ejecución de las actividades señalado en el convenio de ejecución objeto de la presente resolución.

11. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

1. **APRUÉBESE** el convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, de fecha 22 de julio de 2024, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Santiago, a 22 de julio de 2024, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N°61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Claudia Asmad Palomo, cédula nacional de identidad N°1 [REDACTED] ambos domiciliados en Catedral N°1.575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, en adelante e indistintamente "la Institución" u "Organismo Ejecutor", RUT N°69.081.300-9, representada por su Alcalde, don



Waldo Valdivia Montecinos, cédula nacional de identidad N° 8.278.834-4, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Comercio N° 121, de la comuna de Requínoa, región de O'Higgins, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETIVOS.

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, han acordado suscribir un convenio de ejecución cuyo objetivo es financiar el proyecto denominado "Centro Diurno Comunitario Los Lirios", para realizarse en el Centro Diurno Comunitario ubicado en Rosalinda Ahumada N°668, comuna de Requínoa. Proyecto que se adjunta como Anexo y se entiende formar parte integrante del presente convenio.

El objetivo general del proyecto es:

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mayores en situación de vulnerabilidad, a través de la mantención o mejoramiento de su funcionalidad.

Los objetivos específicos son:

1. Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores, tanto a nivel físico como mental (cognitivo).
2. Promover la independencia en la realización de las actividades básicas, instrumentales y avanzadas de la vida diaria.
3. Favorecer el acceso de las personas mayores a la información e incorporación a los recursos sociales, comunitarios y tecnológicos, a través de la activación y/o potenciación de redes de apoyo formal e informal.
4. Orientar, informar y educar a las familias y/o cuidadores informales de las personas mayores en temas gerontológicos, para permitirles contar con conocimientos y herramientas que faciliten su adaptación al entorno y cuidados socio sanitarios.
5. Prevenir el incremento de la dependencia a través de potenciar las capacidades funcionales, Mentales (cognitivas) y sociales.
6. Promover un entorno que favorezca las relaciones sociales y afectivas.
7. Facilitar la integración comunitaria de las personas mayores beneficiarias del Centro Diurno.

SEGUNDO: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo. Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades será de 35 (treinta y cinco) meses contados a partir del 1 de julio de 2024 hasta el 31 de mayo de 2027.

Se deja establecido que, no se procederá a realizar transferencia alguna de los recursos, sin que el acto administrativo que apruebe el presente instrumento se encuentre totalmente tramitado.



Para efectos del presente convenio, se deja expresa constancia que por la naturaleza de las prestaciones que realiza el Organismo Ejecutor, éste continúo ejecutando las actividades asociadas a la entrega de servicios de apoyo y cuidado a personas mayores en sus hogares. En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del convenio serán reconocidos a contar del 1 de julio de 2024.

Las partes dejan constancia que, sin perjuicio de lo acordado anteriormente, atendida la naturaleza pública de las partes intervinientes, la Institución deberá dictar su respectivo acto administrativo.

TERCERO: PRÓRROGA.

SENAMA podrá renovar o prorrogar, por una vez, y hasta por 35 (treinta y cinco) meses, en atención a la disponibilidad presupuestaria y las necesidades del Servicio, la vigencia del presente convenio, siempre y cuando las evaluaciones financieras y técnicas de la Institución arrojen resultados positivos. Esta prórroga o renovación será aprobada por acto administrativo, el que deberá ser notificado a la institución.

En el evento que, las evaluaciones financieras no cuenten con visto bueno favorable y desde el programa se insista igualmente por la prórroga o renovación del convenio, el Encargado Nacional del Programa deberá emitir una justificación técnica que avale la continuidad de la ejecución de las actividades.

CUARTO: INFORMES.

La Institución deberá, durante la ejecución del proyecto, presentar a SENAMA los siguientes documentos e informes de las actividades señaladas en el proyecto singularizado en la cláusula primera:

- 1. Informe de Planificación de Redes:** Este informe deberá contener el plan de trabajo con las redes formales e informales del territorio en el que se ejecutará el proyecto. Para ello la institución ejecutora deberá realizar un catastro de los actores claves con los cuales conformará la red y definir las acciones tanto presenciales como digitales a realizar con dichos actores, las que quedarán registradas en el plan de trabajo con redes. Este deberá ser entregado dentro de los 10 primeros días de ejecución del convenio.
- 2. Entrega de documentación de personas mayores:** se deberá remitir a la Coordinación Regional de SENAMA, ya sea presencial o digital, el listado definitivo de personas mayores adjuntando para cada participante: fotocopia de cédula de identidad vigente o certificado de nacimiento, certificado del Registro Social de Hogares (RSH) y certificado de nivel de dependencia indicando dependencia leve, emitido por profesional de salud o por certificado de RSH. El plazo de entrega será hasta el décimo (10°) día del tercer mes de ejecución del convenio.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZWKNQ9-031>

3. Informes de Ejecución: Dichos informes deberán contener las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos; los objetivos no logrados durante el período, si los hay, y su correspondiente fundamentación; un detalle de los servicios entregados en el período; el estado de implementación de los planes de atención integral y porcentaje de cumplimiento, tanto en acciones directas con la persona mayor, familia o persona significativa. También se referirán los facilitadores y obstaculizadores en la implementación de los servicios, y, la nómina con el 100% de las personas mayores del proyecto, identificando los egresos y su motivo. En caso de haber nuevos usuarios se debe adjuntar la documentación correspondiente.

El primer informe deberá ser presentado hasta el último día del tercer (3°) mes de ejecución del convenio, los siguientes deberán ser presentados hasta el último día del Sexto (6°), Noveno (9°), Duodécimo (12°), Décimo quinto (15°), Décimo octavo (18°), Vigésimo primero (21°), Vigésimo cuarto (24°) mes, Vigésimo séptimo (27°), Trigésimo (30°) y Trigésimo tercero (33°) de la ejecución del proyecto junto a la correspondiente documentación en caso de ingreso o egreso de beneficiarios.

En el tercer informe de ejecución se solicitará, adicionalmente a lo antes dicho, la línea base inicial del programa y la planilla de cumplimiento de indicadores. A su vez, al momento de realizar la reevaluación de las personas mayores, se deberá incluir la actualización de la línea base, la que debe ser incorporada en el informe N°8.

Además, se deberá adjuntar la información solicitada por SENAMA en formato digital.

4. Informe Final: Este informe deberá contener una reseña de los objetivos efectivamente alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, así como un detalle de los servicios entregados presenciales y/o a distancia, descripción de los avances en las acciones realizadas para cada servicio comprometido; personas mayores incorporadas al proyecto; impacto de las acciones sobre ellas; facilitadores y obstaculizadores; u otras acciones que den cuenta de los avances en la implementación del proyecto, detalladas en el formato de informe final. Además, se deberá incorporar un análisis cualitativo y cuantitativo del proceso de intervención de acuerdo a los instrumentos de evaluación solicitados. Este informe solo será solicitado una vez terminado el convenio y/o prórroga del mismo, por ende, en caso de continuidad no es necesario presentar dicho informe, sino que se debiese continuar con los informes de ejecución de forma correlativa.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles contados desde el término de las actividades del proyecto.

Los formatos de todos los informes mencionados serán entregados por SENAMA al organismo ejecutor.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZWKNQ9-031>

SENAMA podrá solicitar a la institución, que la entrega de informes se realice total o parcialmente a través de medios físicos y/o digitales, esto de conformidad a la normativa vigente.

El plazo de revisión de los presentes informes será de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. En caso de haber observaciones, SENAMA notificará esta situación al Organismo Ejecutor a más tardar 3 días después de vencido este plazo.

La Institución deberá aclarar o corregir las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones, SENAMA las revisará dentro de quince (15) días hábiles.

En caso de subsistir estas observaciones al informe técnico respectivo, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo a los plazos indicados anteriormente, o poner término anticipado al convenio.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE FONDOS.

SENAMA estará obligado a transferir a la Institución la suma total de \$159.005.700.- (ciento cincuenta y nueve millones cinco mil setecientos pesos), destinada a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, para una cobertura de 60 personas mayores. Dicha suma se pagará en 11 cuotas sucesivas por un monto de \$13.629.060.- (trece millones seiscientos veintinueve mil sesenta pesos), y 1 última por el monto de \$9.086.040.- (nueve millones ochenta y seis mil cuarenta pesos), de la forma que se indica a continuación:

- La primera cuota se transferirá estando totalmente tramitado por parte de SENAMA el acto administrativo que aprueba el convenio firmado entre SENAMA y la Institución, y habiendo sido aprobado técnicamente el Informe de Planificación de Redes señalado en el numeral 1 de la cláusula cuarta del presente acuerdo de voluntades.
- La segunda cuota se transferirá dentro del cuarto (4°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar presentado el primer Informe de Ejecución indicado en la cláusula cuarta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado total de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La tercera cuota se transferirá dentro del séptimo (7°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el primer informe de ejecución y presentado el segundo Informe de Ejecución indicado en la cláusula cuarta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes, línea base inicial y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La cuarta cuota se transferirá dentro del décimo (10°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el segundo informe de ejecución y presentado el tercer Informe de Ejecución, indicado en la cláusula cuarta



numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.

- La quinta cuota se transferirá dentro del décimo tercer (13°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el tercero informe de ejecución y presentado el cuarto Informe de Ejecución indicado en la cláusula cuarta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La sexta cuota se transferirá dentro del décimo sexto (16°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el cuarto informe de ejecución y presentado el quinto Informe de Ejecución indicado en la cláusula cuarta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La séptima cuota se transferirá dentro del décimo noveno (19°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el quinto informe de ejecución y presentado el sexto Informe de Ejecución indicado en la cláusula cuarta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La octava cuota se transferirá dentro del vigésimo segundo (22°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el sexto informe de ejecución y presentado el séptimo Informe de Ejecución indicado en la cláusula cuarta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes, segunda línea base o reevaluación y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivas.
- La novena cuota se transferirá dentro del vigésimo quinto (25°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el séptimo informe de ejecución y presentado el octavo Informe de Ejecución indicado en la cláusula cuarta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La décima cuota se transferirá dentro del vigésimo octavo (28°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el octavo informe de ejecución y presentado el noveno Informe de Ejecución indicado en la cláusula cuarta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La undécima cuota se transferirá dentro del trigésimo primer (31°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el noveno informe de ejecución y presentado el décimo Informe de Ejecución indicado en la cláusula cuarta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZWKNQ9-031>

actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.

- La duodécima cuota se transferirá dentro del trigésimo cuarto (34°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el décimo informe de ejecución y presentado el undécimo Informe de Ejecución indicado en la cláusula cuarta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.

El monto de cada cuota se transferirá directamente a la cuenta bancaria habilitada e informada por la Institución para la ejecución del respectivo proyecto. Al respecto, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

SEXTO: REAJUSTE.

Los montos de las cuotas transferidas por SENAMA, se reajustarán en el mes de enero de cada año, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

Es importante señalar que el reajuste se aplica al monto total anual del convenio y debe distribuirse equitativamente entre todos los ítems presupuestarios del proyecto. Sin embargo, si la institución considera necesario un enfoque de distribución diferente, se deberá realizar una modificación presupuestaria. Esta modificación será evaluada en términos técnicos y financieros para determinar la pertinencia de la propuesta, asegurándose de que no afecte la correcta ejecución del proyecto.

En todo caso, las obligaciones pecuniarias derivadas del presente convenio, quedarán siempre sujetas a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES.

Las partes comparecientes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio, las cuales deberán ser aprobadas por acto administrativo.

a. Modificación Técnica:

Si transcurrido 1 año la institución solicitare modificar la dirección del Centro Diurno, tendrá que contar con aprobación por escrito de la Coordinación Regional de SENAMA, siempre que cumpla con los requisitos técnicos solicitados, sin ser necesario la dictación del correspondiente acto administrativo. Si se requiere el cambio de la dirección del Centro Diurno previo a esta fecha, además de la aprobación por escrito del Coordinador Regional de SENAMA deberá cursarse el acto administrativo correspondiente.

b. Modificaciones Presupuestarias:



Se exceptúan de las aprobaciones mediante acto administrativo, los siguientes tipos de modificación:

En el caso, que las modificaciones presupuestarias que solicite la Institución Ejecutora se realicen dentro de un mismo ítem financiable, su aprobación será por escrito por parte del Encargado Nacional del Programa, previo visto bueno por parte de la Subdivisión de Transferencias y Rendiciones del Servicio.

Las modificaciones presupuestarias que impliquen movimientos de un ítem a otro ítem financiable y que en cada solicitud no excedan el % indicado en el cuadro de exención respecto del total del convenio. Para proceder, la institución deberá presentar a la Coordinación Regional de SENAMA una solicitud fundada, la cual será evaluada, aprobada e informada al requirente mediante escrito por dicha Coordinación, previo visto bueno por parte de la Subdivisión de Transferencias y Rendiciones del Servicio.

Monto Convenios	% Exento de acto administrativo
Desde \$0 hasta \$100.000.000.-	30%
Desde \$100.000.001.- Hasta \$300.000.000.-	10%

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en el presente convenio, la Institución tendrá las siguientes:

- a. Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el mismo.
- b. Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el mismo para cada uno de los ítems autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del proyecto.
- c. Presentar oportunamente a la Contraparte Técnica de SENAMA los documentos e informes señalados en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- d. Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en los términos señalados en la cláusula décimo cuarta del presente Convenio.
- e. Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto que le corresponde a SENAMA.
- f. Mantener actualizada la información de las contrataciones del personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, así como su calidad jurídica.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZWKNQ9-031>

La institución, deberá colaborar en realizar labores solicitadas por SENAMA, entorno a posibles contingencias a nivel país, regional o comunal de índole sanitaria y/o social, las cuales permitan la óptima entrega de servicios a personas mayores, acorde a los lineamientos y antecedentes brindados por SENAMA, esto con el fin de asegurar la salud y bienestar de las personas mayores beneficiarios de los Programas implementados y financiados por SENAMA, entre otros servicios sociales que se requieran.

Dichas labores serán solicitadas en la medida de ser necesarias y formarán parte de las obligaciones establecidos en el Convenio, la colaboración requerida se notificará oportunamente. Así como también SENAMA podrá solicitar a la Institución la participación en estudios, pilotaje de nuevas iniciativas, entre otras acciones.

Por otra parte, deben generar estrategias de monitoreo y labores de seguimiento a los beneficiarios de cada Centro Diurno. Lo anterior debe ser incorporado como un servicio más dentro de los que se detallan en el proyecto singularizado en la cláusula Primera del presente acuerdo de voluntades. En relación con los plazos, estos serán acordados en conjunto por ambas partes.

Asimismo, la institución se obliga ante eventuales y futuras imposibilidades de realizar actividades presenciales, gestionar la posibilidad cierta de ejecutar acciones y trabajos mediante métodos digitales y virtuales, reorganizando las actividades y talleres durante el periodo de suspensión, ejecutándolas mediante métodos alternos, como son las visitas domiciliarias y los trabajos a distancia para las Personas Mayores beneficiarias del Programa.

NOVENO: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

SENAMA supervisará el cumplimiento del Proyecto por medio de visitas al centro diurno, de informes técnicos y financieros, sin perjuicio de generar otra forma, que se estime conveniente de acuerdo con las contingencias, con el objetivo de que las acciones se realicen acorde a lo estipulado en el presente convenios y lo indicado en el proyecto.

El organismo ejecutor deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los/as supervisores/as que el SENAMA disponga, a los lugares e instancias en que se realiza el proyecto, asimismo facilitará al supervisor la información que sea requerida para tal efecto. En el caso de supervisiones que se realicen de otra forma se deberá entregar la información digital requerida para el desarrollo de este proceso y tener disponibilidad de tiempo que implique el proceso.

Los/as supervisores/as de cada uno de los proyectos deberán ajustarse a las normas generales contempladas en el presente convenio. Además, deberán tener en consideración los siguientes aspectos:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZWKNQ9-031>

- Cumplimiento de los objetivos de acuerdo a la programación de avance establecida para cada propuesta y con un nivel de satisfacción aceptable por parte de las personas mayores.
- Cumplimiento de la cobertura señalada durante la implementación del proyecto y el perfil de las personas mayores que asisten al Centro Diurno.
- Cumplimiento del cronograma presentado en el proyecto. En caso de que este requiera ser modificado, deberá contar con aprobación de SENAMA.
- Realización de las actividades de la propuesta con la infraestructura, equipamiento apropiado, plataformas digitales u otras para el logro de los objetivos, de acuerdo a lo ofrecido en el proyecto presentado.
- Prestaciones totalmente gratuitas para las personas mayores.
- Que las personas mayores estén informadas que el proyecto es financiado por SENAMA con recursos del Estado y que el organismo ejecutor es aquel a quien SENAMA encomendó la realización de la propuesta.
- Que las personas mayores firmen el consentimiento informado para ser parte del Centro Diurno.
- Que la infraestructura cuente con las condiciones de protección sanitaria, seguridad, habitabilidad, accesibilidad y conectividad necesarias para la correcta ejecución del proyecto.
- Que existan protocolos de actuación que permitan minimizar los riesgos del trabajo con las personas mayores del Centro.
- Cumplimiento de todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de la información y confidencialidad, en virtud de lo señalado en la respectiva cláusula del presente acuerdo de voluntades.
- Cumplimiento de las normas de visibilidad que SENAMA imparta y que digan relación con la publicidad de la presente iniciativa y sus actividades, de acuerdo con los términos establecidos en este convenio.

Para los efectos anteriores, los/as supervisores/as podrán entrevistar a las personas mayores, con o sin la presencia de personal del organismo ejecutor.

Se deberán realizar a lo menos 18 supervisiones durante la vigencia del convenio de ejecución, las que deberán ser programadas por SENAMA regional. Para esto, se deberá cautelar que la periodicidad entre una supervisión y otra no sea más de 2 meses entre cada una.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DE SENAMA.

SENAMA se compromete con la institución, a otorgarles apoyo y orientación en el proceso de implementación de los proyectos, además de realizar el seguimiento de su ejecución, favorecer la generación de vínculos y redes que sean estratégicas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y su proyección.

DÉCIMO PRIMERA: CONTRAPARTES.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZWKNQ9-031>

Cada parte del presente convenio designará una contraparte técnica, con el objeto de que sean los interlocutores válidos y lleven a cabo las coordinaciones necesarias, seguimiento e implementación del mismo.

Para estos efectos, SENAMA designa como su contraparte técnica al Coordinador/a Regional o a quien este designe en su reemplazo.

Por su parte, la institución designa como su contraparte técnica a su Representante Legal o a quien este designe en su reemplazo.

Las designaciones realizadas podrán ser modificadas mediante comunicación escrita remitida a la respectiva contraparte.

DÉCIMO SEGUNDA: TÉRMINO DEL CONVENIO.

Las partes podrán poner término al presente convenio de común acuerdo entre ellas.

SENAMA podrá poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipadamente y sin forma de juicio, en caso de presentarse alguna de las situaciones que se detallan a continuación:

1. Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones derivadas del convenio, por parte de la institución, según calificación fundada de SENAMA, y en aquellos casos calificados como tales en el presente convenio. Sin que la enumeración sea taxativa, se entenderá como incumplimiento grave, entre otras, las siguientes circunstancias:
 - Por dos supervisiones continuas, realizadas por SENAMA en 12 meses, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades realizadas y en las que no se verifiquen acciones eficaces para subsanar los incumplimientos detectados.
 - Por tres supervisiones en 12 meses, realizadas por SENAMA, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades realizadas y en las que no se verifiquen acciones eficaces para subsanar los incumplimientos detectados.
 - Que los datos contenidos en los informes sean falsos o que se adulteren datos o antecedentes de las personas mayores beneficiarias de la propuesta.
 - Cuando los derechos de las personas mayores no estén siendo respetados. Tratándose de situaciones de maltrato, éstas se acreditarán mediante denuncias reiteradas, debidamente corroboradas por el Servicio. Se entenderá por denuncias reiteradas, dos o más presentadas ante la autoridad competente para recibirlas, en un periodo de 12 meses, las que se hayan puesto en conocimiento de SENAMA.
 - Por impedir la realización de la supervisión y/o limitar el acceso a la información requerida por SENAMA.
 - Por contratación de personal inhabilitado para trabajar con personas mayores de forma directa y habitual, ya sea temporal o perpetua por sentencia judicial ejecutoriada. De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 21.013.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZWKNQ9-031>

- Al verificarse la vulneración de uno o más derechos estipulados en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos para las Personas Mayores, formalizada por el Estado de Chile a través de Decreto 162/2017.
- En caso que las rendiciones presentadas por la organización y/o institución se encuentren observadas sin subsanación en tiempo oportuno, o que la rendición no sea presentada de conformidad a lo establecido en el convenio, según lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos internos que SENAMA disponga en esta materia, siempre y cuando no se opongan a ésta.
- Si la institución no cumple con la ejecución de las actividades comprometidas y/o no ha hecho uso de los fondos que les fueron asignados o destinó dichos recursos a una finalidad distinta para la que fueron asignadas.
- Por no cumplir con la rendición de cuentas de las transferencias de cuotas transferidas, de acuerdo a lo indicado a la Resolución 30 de la Contraloría.

2. Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores.

3. Cuando se haga mal uso de los datos personales, imágenes u otros antecedentes privados de las personas mayores de los que no exista autorización o consentimiento informado para el uso de esta información.

4. Realizar contratación de servicios o compra de bienes e insumos con sociedades vinculadas con los administradores o directivos de la organización y/o institución en la medida que dicha contratación implique exceder los montos comprometidos en el respectivo plan de costos, o que implique realizar una operación que exceda los márgenes habituales del mercado, o cualquier otra circunstancia que implique un incumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y probidad, lo cual deberá ser debidamente calificado por SENAMA.

En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, la institución deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados.

De esta forma, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el convenio, mediante resolución fundada, SENAMA podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución de todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos o rechazados, sin perjuicio de la posibilidad de entablar las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Además, SENAMA podrá poner término anticipado por falta de asignación presupuestaria suficiente que permita ejecutar el programa.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZWKNQ9-031>

SENAMA, para la aplicación de alguna de las citadas causales, enviará por escrito a la institución las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio informado en la comparecencia. La institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para contestar, presentando un informe que rectifique el incumplimiento o justifique las razones de este. El SENAMA tendrá el plazo de diez (10) días hábiles para revisar el citado informe aprobándolo o rechazándolo.

De no presentarse el informe, o si se determina que las razones expuestas no se encuentran debidamente fundamentadas, no siendo suficientes para desvirtuar los incumplimientos detectados, SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo, exigiendo la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD LEGAL.

La Institución, asume la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que se comprometen producto del presente convenio y del proyecto objeto del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMO CUARTA: RENDICIONES.

La Institución, deberá realizar su rendición de cuentas mensualmente. SENAMA será responsable de exigir mensualmente la rendición de cuentas a la institución de conformidad con la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos internos que SENAMA disponga en esta materia y que no se opongan a ésta.

Las rendiciones de cuentas deben ser enviadas por Sistema de Rendición Electrónicas de Cuentas (SISREC) o la que la reemplace.

La Rendición electrónica debe ser enviada dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al que se informa y revisadas por SENAMA en el plazo de veinticinco (25) días hábiles a contar de su recepción. Vencido este plazo, en caso de haber observaciones, SENAMA devolverá la rendición a la institución dentro del tercer día para su corrección.

La institución deberá aclarar o corregir las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones, SENAMA las revisará dentro de quince (15) días hábiles.

En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA podrá solicitar nuevamente su corrección, notificando a la institución al tercer día siguiente al plazo de revisión, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente. Posterior a la revisión de estas correcciones, SENAMA rechazará todos los gastos no subsanados.

Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso y egreso de los recursos transferidos acompañados de la documentación en que se fundamentan, debiendo



informar sobre la aplicación de los mismos. Se deberá consignar, el monto detallado de las remesas recibidas, el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando correspondan y el saldo disponible.

Una vez entregada la última rendición de cuentas estipulada en el convenio, la institución estará obligada a restituir íntegramente a SENAMA el saldo constituido por los gastos observados no subsanados, recursos no utilizados o no rendidos, o recursos destinados a un objeto distinto al establecido en el convenio, dentro de los 30 días corridos siguientes a contar de su notificación.

DÉCIMO QUINTA: ITEMS FINANCIABLES.

Los recursos transferidos por SENAMA a la Institución adjudicada deberán ser destinados exclusivamente al financiamiento del proyecto del Centro Diurno, a través de uno o algunos de los siguientes tipos de gastos:

- Recursos humanos
- Alimentación
- Atención de personas mayores
- Servicios básicos
- Administración
- Aseo
- Equipamiento menor e imprevistos

La realización de gastos en cualquiera de estos ítems debe ser pertinente al proyecto presentado por la Institución y a las características y cantidad de personas mayores del Centro Diurno; no pudiendo ser financiados proyectos de construcción, ampliación ni mantención de infraestructura para la ejecución del proyecto.

DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por la institución, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales o previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente, en los casos que corresponda, que aquel no detentará la calidad de dependiente de SENAMA, por lo que consecuentemente, no irrogará para SENAMA responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza.

SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la institución y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en la respectiva propuesta, circunstancia que, en ningún caso, implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZWKNQ9-031>

Se debe establecer expresamente que SENAMA financia a través del presente convenio, el proyecto presentado por la institución y no encarga la ejecución de una obra o servicio que se ejecute para SENAMA, por lo que las personas que la Entidad Operadora contrate dependen única y exclusivamente de ésta.

DÉCIMO SÉPTIMA: TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Cada una de las partes comparecientes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, sujetándose rigurosamente a lo establecido en el artículo 19, numeral 4° de la Constitución Política de la República de Chile, que asegura a todas las personas el respeto y protección de la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y asimismo, la protección de sus datos personales, en cuyo caso su tratamiento y protección se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley, y a su vez, dando estricto cumplimiento a las normas contenidas en la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada y la Ley N°20.575 que establece la finalidad en el tratamiento de datos personales, y demás normativa aplicable.

Las partes se obligan a asegurar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio. Lo anterior, con plena sujeción a las disposiciones de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO OCTAVA: VISIBILIDAD.

El organismo ejecutor se compromete a dar cumplimiento a las normas de visibilidad que SENAMA imparta y que digan relación con la publicidad de la iniciativa y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución de los signatarios del presente convenio. Particularmente, en el caso de incorporar el logo, insignia, distintivo, u otro similar a material de difusión, uniforme, o cualquier instrumento relacionado con la ejecución de la iniciativa, se deberá sumar el logo de SENAMA en las mismas dimensiones y espacio que el del organismo ejecutor.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia en el presente instrumento que el organismo ejecutor no podrá hacer uso del logo institucional del Servicio Nacional del Adulto Mayor, ni durante ni posterior a la ejecución del presente acuerdo, salvo en los casos precedentemente señalados y contando con autorización de SENAMA.

DÉCIMO NOVENA: COMPETENCIA.

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZWKNQ9-031>

PERSONERIAS:

La personería en la que comparece doña Claudia Asmad Palomo para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta Decreto Supremo N° 24, de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don Waldo Valdivia Montecinos para actuar en nombre y representación de la Institución, consta en el Acta de Proclamación de Alcalde remitido por el Tribunal Electoral de la Sexta Región de fecha 21 de junio de 2021, bajo el Rol N°4.765-21.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.

FIRMAN

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

CLAUDIA ASMAD PALOMO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

2. **RECONÓZCASE** en virtud de lo señalado en los numerales 7 y 10 de la parte considerativa, los gastos incurridos a partir del 1 de julio del 2024.

3. **IMPUTESE** el gasto que irroque al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, se imputará a la Partida 21, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 723, Ley de Presupuestos para el año 2024, hasta la suma de \$27.258.120.- (Veintisiete millones, doscientos cincuenta y ocho mil, ciento veinte pesos). El saldo de \$131.747.580.- (Ciento treinta y un millones, setecientos cuarenta y siete mil, quinientos ochenta pesos), se imputará al ítem presupuestario que corresponda de los presupuestos siguientes, en la medida que se contemple en la Ley de Presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

4. **AUTORÍCESE** a la Sección de Tesorería para que proceda con el pago del monto a transferir al Organismo Ejecutor, de conformidad con lo señalado en la cláusula quinta del convenio suscrito entre las partes, aprobado en el resuelvo N° 1 anterior.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZWKNQ9-031>

5. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución exenta al Organismo Ejecutor de conformidad a lo previsto en el artículo N°46 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE;



Firmado por:
Claudia Asmad Palomo
Directora Nacional
Fecha: 13-08-2024 17:10 CLT
Servicio Nacional del Adulto Mayor

Distribución:

- Unidad Jurídica
- Programa Centros Diurnos
- Subdivisión de Transferencias y Rendiciones
- Sección de Tesorería
- Art. 7 letra g, Ley N° 20.285
- Archivo

LCWP GAAGT VDCBU CACF DALR(S) DAAA KECE VARO JCSCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZWKNQ9-031>



**CONVENIO DE EJECUCIÓN
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

En Santiago, a 22 de julio de 2024, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N°61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Claudia Asmad Palomo, cédula nacional de identidad N°10.970.896-8, ambos domiciliados en Catedral N°1.575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, en adelante e indistintamente "la Institución" u "Organismo Ejecutor", RUT N°69.081.300-9, representada por su Alcalde, don Waldo Valdivia Montecinos, cédula nacional de identidad N° 8.278.834-4, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Comercio N° 121, de la comuna de Requinoa, región de O'Higgins, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETIVOS.

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, han acordado suscribir un convenio de ejecución cuyo objetivo es financiar el proyecto denominado "Centro Diurno Comunitario Los Lirios", para realizarse en el Centro Diurno Comunitario ubicado en Rosalinda Ahumada N°668, comuna de Requinoa. Proyecto que se adjunta como Anexo y se entiende formar parte integrante del presente convenio.

El objetivo general del proyecto es:

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mayores en situación de vulnerabilidad, a través de la mantención o mejoramiento de su funcionalidad.

Los objetivos específicos son:

1. Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores, tanto a nivel físico como mental (cognitivo).
2. Promover la independencia en la realización de las actividades básicas, instrumentales y avanzadas de la vida diaria.
3. Favorecer el acceso de las personas mayores a la información e incorporación a los recursos sociales, comunitarios y tecnológicos, a través de la activación y/o potenciación de redes de apoyo formal e informal.
4. Orientar, informar y educar a las familias y/o cuidadores informales de las personas mayores en



temas gerontológicos, para permitirles contar con conocimientos y herramientas que faciliten su adaptación al entorno y cuidados socio sanitarios.

5. Prevenir el incremento de la dependencia a través de potenciar las capacidades funcionales, Mentales (cognitivas) y sociales.
6. Promover un entorno que favorezca las relaciones sociales y afectivas.
7. Facilitar la integración comunitaria de las personas mayores beneficiarias del Centro Diurno.

SEGUNDO: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo. Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades será de 35 (treinta y cinco) meses contados a partir del 1 de julio de 2024 hasta el 31 de mayo de 2027.

Se deja establecido que, no se procederá a realizar transferencia alguna de los recursos, sin que el acto administrativo que apruebe el presente instrumento se encuentre totalmente tramitado.

Para efectos del presente convenio, se deja expresa constancia que por la naturaleza de las prestaciones que realiza el Organismo Ejecutor, éste continuó ejecutando las actividades asociadas a la entrega de servicios de apoyo y cuidado a personas mayores en sus hogares. En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del convenio serán reconocidos a contar del 1 de julio de 2024.

Las partes dejan constancia que, sin perjuicio de lo acordado anteriormente, atendida la naturaleza pública de las partes intervinientes, la Institución deberá dictar su respectivo acto administrativo.

TERCERO: PRÓRROGA.

SENAMA podrá renovar o prorrogar, por una vez, y hasta por 35 (treinta y cinco) meses, en atención a la disponibilidad presupuestaria y las necesidades del Servicio, la vigencia del presente convenio, siempre y cuando las evaluaciones financieras y técnicas de la Institución arrojen resultados positivos. Esta prórroga o renovación será aprobada por acto administrativo, el que deberá ser notificado a la institución.

En el evento que, las evaluaciones financieras no cuenten con visto bueno favorable y desde el programa se insista igualmente por la prórroga o renovación del convenio, el Encargado Nacional del Programa deberá emitir una justificación técnica que avale la continuidad de la ejecución de las actividades.

CUARTO: INFORMES.



La Institución deberá, durante la ejecución del proyecto, presentar a SENAMA los siguientes documentos e informes de las actividades señaladas en el proyecto singularizado en la cláusula primera:

- 1. Informe de Planificación de Redes:** Este informe deberá contener el plan de trabajo con las redes formales e informales del territorio en el que se ejecutará el proyecto. Para ello la institución ejecutora deberá realizar un catastro de los actores claves con los cuales conformará la red y definir las acciones tanto presenciales como digitales a realizar con dichos actores, las que quedarán registradas en el plan de trabajo con redes. Este deberá ser entregado dentro de los 10 primeros días de ejecución del convenio.
- 2. Entrega de documentación de personas mayores:** se deberá remitir a la Coordinación Regional de SENAMA, ya sea presencial o digital, el listado definitivo de personas mayores adjuntando para cada participante: fotocopia de cédula de identidad vigente o certificado de nacimiento, certificado del Registro Social de Hogares (RSH) y certificado de nivel de dependencia indicando dependencia leve, emitido por profesional de salud o por certificado de RSH. El plazo de entrega será hasta el décimo (10°) día del tercer mes de ejecución del convenio.
- 3. Informes de Ejecución:** Dichos informes deberán contener las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos; los objetivos no logrados durante el período, si los hay, y su correspondiente fundamentación; un detalle de los servicios entregados en el período; el estado de implementación de los planes de atención integral y porcentaje de cumplimiento, tanto en acciones directas con la persona mayor, familia o persona significativa. También se referirán los facilitadores y obstaculizadores en la implementación de los servicios, y, la nómina con el 100% de las personas mayores del proyecto, identificando los egresos y su motivo. En caso de haber nuevos usuarios se debe adjuntar la documentación correspondiente.

El primer informe deberá ser presentado hasta el último día del tercer (3°) mes de ejecución del convenio, los siguientes deberán ser presentados hasta el último día del Sexto (6°), Noveno (9°), Duodécimo (12°), Décimo quinto (15°), Décimo octavo (18°), Vigésimo primero (21°), Vigésimo cuarto (24°) mes, Vigésimo séptimo (27°), Trigésimo (30°) y Trigésimo tercero (33°) de la ejecución del proyecto junto a la correspondiente documentación en caso de ingreso o egreso de beneficiarios.

En el tercer informe de ejecución se solicitará, adicionalmente a lo antes dicho, la línea base inicial del programa y la planilla de cumplimiento de indicadores. A su vez, al momento de



realizar la reevaluación de las personas mayores, se deberá incluir la actualización de la línea base, la que debe ser incorporada en el informe N°8.

Además, se deberá adjuntar la información solicitada por SENAMA en formato digital.

- Informe Final:** Este informe deberá contener una reseña de los objetivos efectivamente alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, así como un detalle de los servicios entregados presenciales y/o a distancia, descripción de los avances en las acciones realizadas para cada servicio comprometido; personas mayores incorporadas al proyecto; impacto de las acciones sobre ellas; facilitadores y obstaculizadores; u otras acciones que den cuenta de los avances en la implementación del proyecto, detalladas en el formato de informe final. Además, se deberá incorporar un análisis cualitativo y cuantitativo del proceso de intervención de acuerdo a los instrumentos de evaluación solicitados. Este informe solo será solicitado una vez terminado el convenio y/o prórroga del mismo, por ende, en caso de continuidad no es necesario presentar dicho informe, sino que se debiese continuar con los informes de ejecución de forma correlativa.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles contados desde el término de las actividades del proyecto.

Los formatos de todos los informes mencionados serán entregados por SENAMA al organismo ejecutor.

SENAMA podrá solicitar a la institución, que la entrega de informes se realice total o parcialmente a través de medios físicos y/o digitales, esto de conformidad a la normativa vigente.

El plazo de revisión de los presentes informes será de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. En caso de haber observaciones, SENAMA notificará esta situación al Organismo Ejecutor a más tardar 3 días después de vencido este plazo.

La Institución deberá aclarar o corregir las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones, SENAMA las revisará dentro de quince (15) días hábiles.

En caso de subsistir estas observaciones al informe técnico respectivo, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo a los plazos indicados anteriormente, o poner término anticipado al convenio.



QUINTO: TRANSFERENCIA DE FONDOS.

SENAMA estará obligado a transferir a la Institución la suma total de \$159.005.700.- (ciento cincuenta y nueve millones cinco mil setecientos pesos), destinada a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, para una cobertura de 60 personas mayores. Dicha suma se pagará en 11 cuotas sucesivas por un monto de \$13.629.060.- (trece millones seiscientos veintinueve mil sesenta pesos), y 1 última por el monto de \$9.086.040.- (nueve millones ochenta y seis mil cuarenta pesos), de la forma que se indica a continuación:

- La primera cuota se transferirá estando totalmente tramitado por parte de SENAMA el acto administrativo que aprueba el convenio firmado entre SENAMA y la Institución, y habiendo sido aprobado técnicamente el Informe de Planificación de Redes señalado en el numeral 1 de la cláusula cuarta del presente acuerdo de voluntades.
- La segunda cuota se transferirá dentro del cuarto (4°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar presentado el primer Informe de Ejecución indicado en la cláusula cuarta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado total de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La tercera cuota se transferirá dentro del séptimo (7°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el primer informe de ejecución y presentado el segundo Informe de Ejecución indicado en la cláusula cuarta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes, línea base inicial y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La cuarta cuota se transferirá dentro del décimo (10°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el segundo informe de ejecución y presentado el tercer Informe de Ejecución, indicado en la cláusula cuarta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La quinta cuota se transferirá dentro del décimo tercer (13°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el tercero informe de ejecución y presentado el cuarto Informe de Ejecución indicado en la cláusula cuarta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.



- La sexta cuota se transferirá dentro del décimo sexto (16°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el cuarto informe de ejecución y presentado el quinto Informe de Ejecución indicado en la cláusula cuarta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La séptima cuota se transferirá dentro del décimo noveno (19°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el quinto informe de ejecución y presentado el sexto Informe de Ejecución indicado en la cláusula cuarta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La octava cuota se transferirá dentro del vigésimo segundo (22°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el sexto informe de ejecución y presentado el séptimo Informe de Ejecución indicado en la cláusula cuarta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes, segunda línea base o reevaluación y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivas.
- La novena cuota se transferirá dentro del vigésimo quinto (25°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el séptimo informe de ejecución y presentado el octavo Informe de Ejecución indicado en la cláusula cuarta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La décima cuota se transferirá dentro del vigésimo octavo (28°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el octavo informe de ejecución y presentado el noveno Informe de Ejecución indicado en la cláusula cuarta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.



- La undécima cuota se transferirá dentro del trigésimo primer (31°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el noveno informe de ejecución y presentado el décimo Informe de Ejecución indicado en la cláusula cuarta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.
- La duodécima cuota se transferirá dentro del trigésimo cuarto (34°) mes de ejecución de actividades del proyecto. En este caso, deberá estar aprobado técnicamente el décimo informe de ejecución y presentado el undécimo Informe de Ejecución indicado en la cláusula cuarta numeral 3, además de haber sido presentados a SENAMA el listado actualizado de los beneficiarios con sus documentos correspondientes y los informes mensuales de rendición de cuentas respectivos.

El monto de cada cuota se transferirá directamente a la cuenta bancaria habilitada e informada por la Institución para la ejecución del respectivo proyecto. Al respecto, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

SEXTO: REAJUSTE.

Los montos de las cuotas transferidas por SENAMA, se reajustarán en el mes de enero de cada año, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

Es importante señalar que el reajuste se aplica al monto total anual del convenio y debe distribuirse equitativamente entre todos los ítems presupuestarios del proyecto. Sin embargo, si la institución considera necesario un enfoque de distribución diferente, se deberá realizar una modificación presupuestaria. Esta modificación será evaluada en términos técnicos y financieros para determinar la pertinencia de la propuesta, asegurándose de que no afecte la correcta ejecución del proyecto.

En todo caso, las obligaciones pecuniarias derivadas del presente convenio, quedarán siempre sujetas a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES.

Las partes comparecientes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio, las cuales deberán ser aprobadas por acto administrativo.



a) Modificación Técnica:

Si transcurrido 1 año la institución solicitare modificar la dirección del Centro Diurno, tendrá que contar con aprobación por escrito de la Coordinación Regional de SENAMA, siempre que cumpla con los requisitos técnicos solicitados, sin ser necesario la dictación del correspondiente acto administrativo. Si se requiere el cambio de la dirección del Centro Diurno previo a esta fecha, además de la aprobación por escrito del Coordinador Regional de SENAMA deberá cursarse el acto administrativo correspondiente.

b) Modificaciones Presupuestarias:

Se exceptúan de las aprobaciones mediante acto administrativo, los siguientes tipos de modificación:

En el caso, que las modificaciones presupuestarias que solicite la Institución Ejecutora se realicen dentro de un mismo ítem financiable, su aprobación será por escrito por parte del Encargado Nacional del Programa, previo visto bueno por parte de la Subdivisión de Transferencias y Rendiciones del Servicio.

Las modificaciones presupuestarias que impliquen movimientos de un ítem a otro ítem financiable y que en cada solicitud no excedan el % indicado en el cuadro de exención respecto del total del convenio. Para proceder, la institución deberá presentar a la Coordinación Regional de SENAMA una solicitud fundada, la cual será evaluada, aprobada e informada al requirente mediante escrito por dicha Coordinación, previo visto bueno por parte de la Subdivisión de Transferencias y Rendiciones del Servicio.

Monto Convenios	% Exento de acto administrativo
Desde \$0 hasta \$100.000.000.-	30%
Desde \$100.000.001.- Hasta \$300.000.000.-	10%

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en el presente convenio, la Institución tendrá las siguientes:



- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el mismo.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el mismo para cada uno de los ítems autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del proyecto.
- c) Presentar oportunamente a la Contraparte Técnica de SENAMA los documentos e informes señalados en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en los términos señalados en la cláusula décimo cuarta del presente Convenio.
- e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto que le corresponde a SENAMA.
- f) Mantener actualizada la información de las contrataciones del personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, así como su calidad jurídica.

La institución, deberá colaborar en realizar labores solicitadas por SENAMA, entorno a posibles contingencias a nivel país, regional o comunal de índole sanitaria y/o social, las cuales permitan la óptima entrega de servicios a personas mayores, acorde a los lineamientos y antecedentes brindados por SENAMA, esto con el fin de asegurar la salud y bienestar de las personas mayores beneficiarias de los Programas implementados y financiados por SENAMA, entre otros servicios sociales que se requieran.

Dichas labores serán solicitadas en la medida de ser necesarias y formarán parte de las obligaciones establecidos en el Convenio, la colaboración requerida se notificará oportunamente. Así como también SENAMA podrá solicitar a la Institución la participación en estudios, pilotaje de nuevas iniciativas, entre otras acciones.

Por otra parte, deben generar estrategias de monitoreo y labores de seguimiento a los beneficiarios de cada Centro Diurno. Lo anterior debe ser incorporado como un servicio más dentro de los que se detallan en el proyecto singularizado en la cláusula Primera del presente acuerdo de voluntades. En relación con los plazos, estos serán acordados en conjunto por ambas partes.

Asimismo, la institución se obliga ante eventuales y futuras imposibilidades de realizar actividades presenciales, gestionar la posibilidad cierta de ejecutar acciones y trabajos mediante métodos digitales y virtuales, reorganizando las actividades y talleres durante el periodo de suspensión, ejecutándolas mediante métodos alternos, como son las visitas domiciliarias y los trabajos a distancia para las Personas Mayores beneficiarias del Programa.



NOVENO: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

SENAMA supervisará el cumplimiento del Proyecto por medio de visitas al centro diurno, de informes técnicos y financieros, sin perjuicio de generar otra forma, que se estime conveniente de acuerdo con las contingencias, con el objetivo de que las acciones se realicen acorde a lo estipulado en el presente convenios y lo indicado en el proyecto.

El organismo ejecutor deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los/as supervisores/as que el SENAMA disponga, a los lugares e instancias en que se realiza el proyecto, asimismo facilitará al supervisor la información que sea requerida para tal efecto. En el caso de supervisiones que se realicen de otra forma se deberá entregar la información digital requerida para el desarrollo de este proceso y tener disponibilidad de tiempo que implique el proceso.

Los/as supervisores/as de cada uno de los proyectos deberán ajustarse a las normas generales contempladas en el presente convenio. Además, deberán tener en consideración los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos de acuerdo a la programación de avance establecida para cada propuesta y con un nivel de satisfacción aceptable por parte de las personas mayores.
- Cumplimiento de la cobertura señalada durante la implementación del proyecto y el perfil de las personas mayores que asisten al Centro Diurno.
- Cumplimiento del cronograma presentado en el proyecto. En caso de que este requiera ser modificado, deberá contar con aprobación de SENAMA.
- Realización de las actividades de la propuesta con la infraestructura, equipamiento apropiado, plataformas digitales u otras para el logro de los objetivos, de acuerdo a lo ofrecido en el proyecto presentado.
- Prestaciones totalmente gratuitas para las personas mayores.
- Que las personas mayores estén informadas que el proyecto es financiado por SENAMA con recursos del Estado y que el organismo ejecutor es aquel a quien SENAMA encomendó la realización de la propuesta.
- Que las personas mayores firmen el consentimiento informado para ser parte del Centro Diurno.
- Que la infraestructura cuente con las condiciones de protección sanitaria, seguridad, habitabilidad, accesibilidad y conectividad necesarias para la correcta ejecución del proyecto.
- Que existan protocolos de actuación que permitan minimizar los riesgos del trabajo con las personas mayores del Centro.



- Cumplimiento de todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de la información y confidencialidad, en virtud de lo señalado en la respectiva cláusula del presente acuerdo de voluntades.
- Cumplimiento de las normas de visibilidad que SENAMA imparta y que digan relación con la publicidad de la presente iniciativa y sus actividades, de acuerdo con los términos establecidos en este convenio.

Para los efectos anteriores, los/as supervisores/as podrán entrevistar a las personas mayores, con o sin la presencia de personal del organismo ejecutor.

Se deberán realizar a lo menos 18 supervisiones durante la vigencia del convenio de ejecución, las que deberán ser programadas por SENAMA regional. Para esto, se deberá cautelar que la periodicidad entre una supervisión y otra no sea más de 2 meses entre cada una.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DE SENAMA.

SENAMA se compromete con la Institución, a otorgarles apoyo y orientación en el proceso de implementación de los proyectos, además de realizar el seguimiento de su ejecución, favorecer la generación de vínculos y redes que sean estratégicas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y su proyección.

DÉCIMO PRIMERA: CONTRAPARTES.

Cada parte del presente convenio designará una contraparte técnica, con el objeto de que sean los interlocutores válidos y lleven a cabo las coordinaciones necesarias, seguimiento e implementación del mismo.

Para estos efectos, SENAMA designa como su contraparte técnica al Coordinador/a Regional o a quien este designe en su reemplazo.

Por su parte, la institución designa como su contraparte técnica a su Representante Legal o a quien este designe en su reemplazo.

Las designaciones realizadas podrán ser modificadas mediante comunicación escrita remitida a la respectiva contraparte.

DÉCIMO SEGUNDA: TÉRMINO DEL CONVENIO.

Las partes podrán poner término al presente convenio de común acuerdo entre ellas.

SENAMA podrá poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipadamente y sin forma de juicio, en caso de presentarse alguna de las situaciones que se detallan a continuación:



1. Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones derivadas del convenio, por parte de la institución, según calificación fundada de SENAMA, y en aquellos casos calificados como tales en el presente convenio. Sin que la enumeración sea taxativa, se entenderá como incumplimiento grave, entre otras, las siguientes circunstancias:
 - Por dos supervisiones continuas, realizadas por SENAMA en 12 meses, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades realizadas y en las que no se verifiquen acciones eficaces para subsanar los incumplimientos detectados.
 - Por tres supervisiones en 12 meses, realizadas por SENAMA, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades realizadas y en las que no se verifiquen acciones eficaces para subsanar los incumplimientos detectados.
 - Que los datos contenidos en los informes sean falsos o que se adulteren datos o antecedentes de las personas mayores beneficiarias de la propuesta.
 - Cuando los derechos de las personas mayores no estén siendo respetados. Tratándose de situaciones de maltrato, éstas se acreditarán mediante denuncias reiteradas, debidamente corroboradas por el Servicio. Se entenderá por denuncias reiteradas, dos o más presentadas ante la autoridad competente para recibirlas, en un periodo de 12 meses, las que se hayan puesto en conocimiento de SENAMA.
 - Por impedir la realización de la supervisión y/o limitar el acceso a la información requerida por SENAMA.
 - Por contratación de personal inhabilitado para trabajar con personas mayores de forma directa y habitual, ya sea temporal o perpetua por sentencia judicial ejecutoriada. De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 21.013.
 - Al verificarse la vulneración de uno o más derechos estipulados en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos para las Personas Mayores, formalizada por el Estado de Chile a través de Decreto 162/2017.
 - En caso que las rendiciones presentadas por la organización y/o institución se encuentren observadas sin subsanación en tiempo oportuno, o que la rendición no sea presentada de conformidad a lo establecido en el convenio, según lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos internos que SENAMA disponga en esta materia, siempre y cuando no se opongan a ésta.
 - Si la institución no cumple con la ejecución de las actividades comprometidas y/o no ha hecho uso de los fondos que les fueron asignados o destinó dichos recursos a una finalidad distinta para la que fueron asignadas.
 - Por no cumplir con la rendición de cuentas de las transferencias de cuotas transferidas, de acuerdo a lo indicado a la Resolución 30 de la Contraloría.



2. Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores.
3. Cuando se haga mal uso de los datos personales, imágenes u otros antecedentes privados de las personas mayores de los que no exista autorización o consentimiento informado para el uso de esta información.
4. Realizar contratación de servicios o compra de bienes e insumos con sociedades vinculadas con los administradores o directivos de la organización y/o institución en la medida que dicha contratación implique exceder los montos comprometidos en el respectivo plan de costos, o que implique realizar una operación que exceda los márgenes habituales del mercado, o cualquier otra circunstancia que implique un incumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y probidad, lo cual deberá ser debidamente calificado por SENAMA.

En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, la institución deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados.

De esta forma, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el convenio, mediante resolución fundada, SENAMA podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución de todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos o rechazados, sin perjuicio de la posibilidad de entablar las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Además, SENAMA podrá poner término anticipado por falta de asignación presupuestaria suficiente que permita ejecutar el programa.

SENAMA, para la aplicación de alguna de las citadas causales, enviará por escrito a la institución las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio informado en la comparecencia. La institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para contestar, presentando un informe que rectifique el incumplimiento o justifique las razones de este. El SENAMA tendrá el plazo de diez (10) días hábiles para revisar el citado informe aprobándolo o rechazándolo.

De no presentarse el informe, o si se determina que las razones expuestas no se encuentran debidamente fundamentadas, no siendo suficientes para desvirtuar los incumplimientos detectados, SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo, exigiendo la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.



DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD LEGAL.

La Institución, asume la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que se comprometen producto del presente convenio y del proyecto objeto del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMO CUARTA: RENDICIONES.

La Institución, deberá realizar su rendición de cuentas mensualmente. SENAMA será responsable de exigir mensualmente la rendición de cuentas a la institución de conformidad con la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos internos que SENAMA disponga en esta materia y que no se opongan a ésta.

Las rendiciones de cuentas deben ser enviadas por Sistema de Rendición Electrónicas de Cuentas (SISREC) o la que la reemplace.

La Rendición electrónica debe ser enviada dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al que se informa y revisadas por SENAMA en el plazo de veinticinco (25) días hábiles a contar de su recepción. Vencido este plazo, en caso de haber observaciones, SENAMA devolverá la rendición a la institución dentro del tercer día para su corrección.

La institución deberá aclarar o corregir las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones, SENAMA las revisará dentro de quince (15) días hábiles.

En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA podrá solicitar nuevamente su corrección, notificando a la institución al tercer día siguiente al plazo de revisión, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente. Posterior a la revisión de estas correcciones, SENAMA rechazará todos los gastos no subsanados.

Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso y egreso de los recursos transferidos acompañados de la documentación en que se fundamentan, debiendo informar sobre la aplicación de los mismos. Se deberá consignar, el monto detallado de las remesas recibidas, el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando correspondan y el saldo disponible.



Una vez entregada la última rendición de cuentas estipulada en el convenio, la institución estará obligada a restituir íntegramente a SENAMA el saldo constituido por los gastos observados no subsanados, recursos no utilizados o no rendidos, o recursos destinados a un objeto distinto al establecido en el convenio, dentro de los 30 días corridos siguientes a contar de su notificación.

DÉCIMO QUINTA: ITEMS FINANCIABLES.

Los recursos transferidos por SENAMA a la Institución adjudicada deberán ser destinados exclusivamente al financiamiento del proyecto del Centro Diurno, a través de uno o algunos de los siguientes tipos de gastos:

- Recursos humanos
- Alimentación
- Atención de personas mayores
- Servicios básicos
- Administración
- Aseo
- Equipamiento menor e imprevistos

La realización de gastos en cualquiera de estos ítems debe ser pertinente al proyecto presentado por la Institución y a las características y cantidad de personas mayores del Centro Diurno; no pudiendo ser financiados proyectos de construcción, ampliación ni mantención de infraestructura para la ejecución del proyecto.

DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por la institución, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales o previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente, en los casos que corresponda, que aquel no detentará la calidad de dependiente de SENAMA, por lo que consecuentemente, no irrogará para SENAMA responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza.

SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la institución y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en la respectiva propuesta, circunstancia que, en ningún caso, implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.



Se debe establecer expresamente que SENAMA financia a través del presente convenio, el proyecto presentado por la institución y no encarga la ejecución de una obra o servicio que se ejecute para SENAMA, por lo que las personas que la Entidad Operadora contrate dependen única y exclusivamente de ésta.

DÉCIMO SÉPTIMA: TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Cada una de las partes comparecientes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, sujetándose rigurosamente a lo establecido en el artículo 19, numeral 4° de la Constitución Política de la República de Chile, que asegura a todas las personas el respeto y protección de la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y asimismo, la protección de sus datos personales, en cuyo caso su tratamiento y protección se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley, y a su vez, dando estricto cumplimiento a las normas contenidas en la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada y la Ley N°20.575 que establece la finalidad en el tratamiento de datos personales, y demás normativa aplicable.

Las partes se obligan a asegurar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio. Lo anterior, con plena sujeción a las disposiciones de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO OCTAVA: VISIBILIDAD.

El organismo ejecutor se compromete a dar cumplimiento a las normas de visibilidad que SENAMA imparta y que digan relación con la publicidad de la iniciativa y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución de los signatarios del presente convenio. Particularmente, en el caso de incorporar el logo, insignia, distintivo, u otro similar a material de difusión, uniforme, o cualquier instrumento relacionado con la ejecución de la iniciativa, se deberá sumar el logo de SENAMA en las mismas dimensiones y espacio que el del organismo ejecutor.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia en el presente instrumento que el organismo ejecutor no podrá hacer uso del logo institucional del Servicio Nacional del Adulto Mayor, ni durante ni posterior a la ejecución del presente acuerdo, salvo en los casos precedentemente señalados y contando con autorización de SENAMA.

DÉCIMO NOVENA: COMPETENCIA.

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.

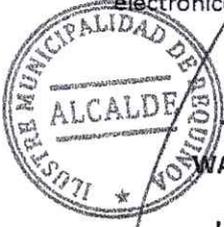


PERSONERIAS:

La personería en la que comparece doña Claudia Asmad Palomo para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta Decreto Supremo N° 24, de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don Waldo Valdivia Montecinos para actuar en nombre y representación de la Institución, consta en el Acta de Proclamación de Alcalde remitido por el Tribunal Electoral de la Sexta Región de fecha 21 de junio de 2021, bajo el Rol N°4.765-21.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde
I. Municipalidad de Requinoa

CLAUDIA ASMAD PALOMO
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS
(CUENTA COMPLEMENTARIA O NO PRESUPUESTARIA)
N° 032 / AÑO 2025

Requinoa, 11 de Marzo 2025

Mediante el presente, certifico que la I. Municipalidad de Requinoa cuenta con recursos:

CÓDIGO CUENTA INGRESOS	214-05-15-294-000-000
DESCRIPCIÓN	ADM. FONDOS SUBV. CENTROS DIURNOS COMUNITARIOS ADULTO MAYOR (F. EXTERNO)
PRESUPUESTO VIGENTE 2025	\$ 17.473.365.-

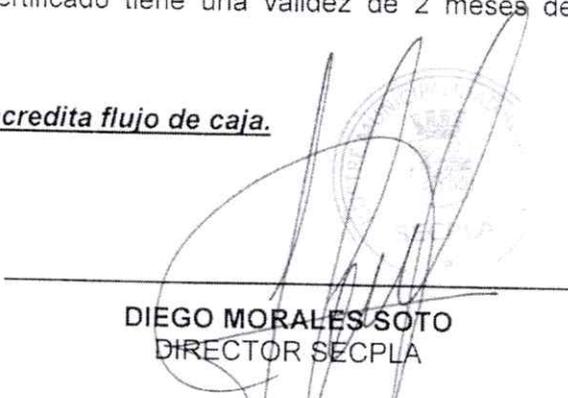
CÓDIGO CUENTA GASTOS	114-05-15-294-000-000
DESCRIPCIÓN	APLIC. FONDOS SUBV. CENTROS DIURNOS COMUNITARIOS ADULTO MAYOR (F. EXTERNO)
OBLIGACIÓN	\$ 48.626.664.-

MONTO SOLICITADO	\$ 3.178.444.-
NUEVO SALDO PRESUPUESTARIO	\$ -34.331.743.-

Se extiende el presente certificado a solicitud de DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, para la contratación de psicólogo para el programa.-

El presente certificado tiene una validez de 2 meses desde su fecha de emisión.

Este certificado no acredita flujo de caja.


DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

DMS/jpp

Observación: El saldo correspondiente a la cuenta complementaria mencionada en el presente certificado se encuentra asociado a la **Res. Exenta N°876 de fecha 13.08.2024 del Servicio Nacional del Adulto Mayor**, mediante el cual se aprueba convenio de transferencia los fondos requeridos.-

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Requínoa, a **13 de Marzo de 2025**, entre la I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA, corporación de autónoma de derecho público, Rut. 69.081.300-9, representada por su Alcalde **WALDO VALDIVIA MONTECINOS**, ambos domiciliado en Avenida Comercio N° 121, comuna de Requínoa por una parte y por la otra parte **Don EDDIE HUGO BRICEÑO CALFUQUEO**, Rut. [REDACTED] con domicilio [REDACTED] comuna de Requínoa, se acuerda el siguiente contrato de prestación de servicios que se registrá por las normas pertinentes del Código Civil y en especial las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Requínoa, por el presente acto, contratar a **Don EDDIE HUGO BRICEÑO CALFUQUEO**, Rut **19.158.359-0**, para efectuar el cometido específico de "Psicólogo", Programa Centro Día Comunitario Los Lirios, debiendo realizar funciones que se detallan a continuación:

- Contribuir al proceso de evaluación de beneficiarios, realizando entrevista psicológica y aplicación de test que dé cuenta de grado depresión.
- Realizar seguimiento psicológico continuo a los beneficiarios del programa, y de ser necesario realizar un plan de atención grupal o individual.
- Acompañamiento y contención en casos en que el beneficiario lo necesite (duelos, enfermedad, depresión, etc.).
- En el caso de no poder otorgar dicha prestación, vincular con la red de Salud Mental.
- Coordinar trabajo con redes de Salud Mental, y orientar al adulto mayor y su familiar - o cuidador - de este procedimiento.
- Colaborar en la realización de actividades masivas con usuarios y familiares.
- Favorecer la adaptación del nuevo usuario al Centro de Día.
- Participar en las reuniones interdisciplinarias y aportar la visión objetiva para la adecuación del plan de atención a las necesidades psicológicas del usuario.
- Fortalecer la comunicación sana y positiva con el usuario y con la familia o persona significativa.
- Otras Actividades o funciones propias de la naturaleza de su cargo, según lo que disponga su jefatura.

SEGUNDO: **Don EDDIE HUGO BRICEÑO CALFUQUEO**, Rut [REDACTED] se compromete a enviar un informe mensual de las labores efectuadas en cada mes en el marco de la ejecución del presente contrato. Se deja constancia que el prestador de servicios será supervisado técnicamente y administrativamente por parte de la Dirección de Desarrollo comunitario.

TERCERO: Los honorarios a pagar por los servicios prestados, será por un monto de \$ 794.611.- impuesto incluido, haciendo un total de contrato de \$ 3.178.444.- impuesto incluido.

MESES AÑO 2025	HONORARIOS FONDOS EXTERNOS Y CODIGO DEL TRABAJO	
	ENTREGA DE DOCUMENTACION A FINANZAS	PAGO EFECTIVO
MARZO	miércoles, 19 de marzo de 2025	jueves, 27 de marzo de 2025
ABRIL	lunes, 21 de abril de 2025	martes, 29 de abril de 2025
MAYO	martes, 20 de mayo de 2025	miércoles, 28 de mayo de 2025
JUNIO	jueves, 19 de junio de 2025	viernes, 27 de junio de 2025

Para el pago de los honorarios mensuales, el prestador de servicios deberá presentar en Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, documentación para dar curso al pago, en las fechas estipuladas como entrega de documentación en calendario adjunto, el cual debe acompañar lo siguiente:

- Boleta de honorarios.
- Informe de los servicios prestados visado por la Jefatura directa, el que debe referir única y exclusivamente a funciones que se relacionen con el objeto que dio origen al contrato.
- Decreto que autoriza la contratación y su contrato.
- Comprobante de pago de mutual, del mes que corresponda.
- Memo de conformidad de la Jefatura directa, respecto de los servicios prestado.

Para todos los efectos, las partes concuerdan que en el monto de los honorarios pactados en el presente contrato se entienden incorporados todas las obligaciones previsionales y tributarias del prestador de servicios, siendo éste responsable de su declaración y pago, no teniendo responsabilidad alguna el Municipio de Requínoa en eventuales incumplimientos del prestador de servicios en sus obligaciones en esta materia, tanto actuales como futuras, eximiendo por tanto de toda obligación y responsabilidad adicional de las que estrictamente se señalen en el presente contrato, a la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

Previa presentación de boleta debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe favorable de la unidad referida, se procederá a dar curso al pago de los honorarios. El Municipio realizará mensualmente la retención del impuesto correspondiente.

Los honorarios serán pagados de acuerdo al cumplimiento de tareas, objetivos y funciones solicitados por la Unidad respectiva, de conformidad a las obligaciones contraídas en virtud del presente acto.

La cuenta a imputar será **114.05.15.294** denominada Apl. Fondos Subv. Centros Diurnos Comunitarios Adulto Mayor del Área, Programa centro Diurno Comunitario Los Lirios del presupuesto municipal vigente para el año 2025, considerando continuidad del servicio a los adultos mayores.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente contrato será desde el **11 de Marzo de 2025 hasta el 30 de Junio de 2025**, con revisión y evaluación de la continuidad del contrato cada tres meses que deberá manifestarse en un informe fundado, efectuado por el respectivo Directivo de la Unidad.

QUINTO: Las partes acuerdan que los servicios se prestaran conforme a los requerimientos del servicio que da origen al presente contrato.

Se deja constancia que el horario de funcionamiento en la Municipalidad, no constituye una dependencia ni subordinación del prestador del servicio, sino que se ha establecido únicamente por la disponibilidad de las oficinas municipales y así sea más eficiente el servicio contratado.

Asimismo se deja constancia que al tratarse el presente instrumento de un contrato de prestación de servicios, regido por las normas del Código Civil, al prestador de servicios no le asiste ninguno de los derechos establecidos en el Código del Trabajo, como por ejemplo derecho a feriado anual, indemnización por años de servicio, permisos, entre otros.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

Además, contará con **02 días de permiso administrativo**, con goce de remuneraciones, para realizar trámites ineludibles. Con la finalidad de asegurar la continuidad en la atención, antes de solicitar este permiso el profesional deberá coordinarse con el equipo respectivo, y/o su jefatura directa.

El prestador de servicios deberá cumplir horario de acuerdo a requerimiento de jefatura directa, debiendo cumplir con 33 horas semanales de lunes a domingo.

Y por último, Derecho a reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.

El Honorario o Prestador de Servicios deberá gestionar la referida licencia ante la entidad de salud respectiva. La remuneración a pagar, será aquella correspondiente a los días efectivamente trabajados.

SEXTO: Se deja establecido que, **Don EDDIE HUGO BRICEÑO CALFUQUEO**, Rut [REDACTED] no es dependiente ni funcionaria de la I. Municipalidad de Requínoa ni adquiere tal carácter por este contrato. Su relación contractual se encuentra regulada conforme a las reglas del Código Civil, que dicen relación con el arriendo de servicios inmateriales.

SEPTIMO: Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula cuarta, se podrá poner término anticipado al presente contrato, fundado en alguna de las siguientes causales:

- a) Por renuncia del Prestador de Servicio.
- b) Acuerdo mutuo de las partes.
- c) Por resolución del Alcalde atendiendo a las necesidades de la comuna.
- d) La Municipalidad tiene la facultad y derecho a poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.
- e) Mala evaluación de desempeño.
- f) Por fallecimiento del prestador de Servicio.
- g) Por la no prestación del servicio por más de 05 días corridos, sin causa justificada.
- h) Mientras sean necesarios sus servicios.

Se deja establecido que el término anticipado del presente contrato a la fecha indicada en la cláusula cuarta, no dará derecho a indemnización alguna y los servicios serán pagados proporcionalmente a los días en que efectivamente se prestaron los servicios en el mes respectivo.

OCTAVO: La personería jurídica de don Waldo Valdivia Montecinos, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4716 de fecha 06 de diciembre de 2024.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en 3 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de Don EDDIE HUGO BRICEÑO CALFUQUEO, Rut [REDACTED] y los restantes en poder del Municipio (uno para la unidad contratante, otro en Recursos Humanos).

[REDACTED]

EDDIE HUGO BRICEÑO CALFUQUEO
C.I. N° [REDACTED]



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

